ESTUDIO PREVIO
23 julio de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AÑO 2026
MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL	REGLAMENTO DE LOS 20 SMLMV DEL CONSEJO DIRECTIVO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SGP
NOMBRE DE LA NECESIDAD	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA BANDA MÚSICO-MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO, EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DE USO DEL TIEMPO LIBRE.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
ORDENADOR DEL GASTO/Rector	JULIAN JEMAY NIETO SUÁREZ
QUIEN PROYECTA: Auxiliar Administrativo	YOLANDA URIBE TREJOS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso se adelanta de acuerdo a las normas aplicables para la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL conforme al reglamento de 20 SMLMV, dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, lineamientos del decreto 1075 de 2015, criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008; principios contractuales Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

a) El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

b) Para la contratación derivada del proceso que se inicia con este estudio previo, el Consejo Directivo Institucional en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al Rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Agustín Nieto Caballero, en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de la normatividad vigente (Ley 115 de 1994), tiene el deber de garantizar la formación integral de sus estudiantes. Esto incluye el desarrollo de competencias artísticas, culturales y el uso del tiempo libre como factores clave para la prevención de riesgos sociales y deserción escolar.

La institución cuenta con dotación para la implementación de la Banda Músico-Marcial, un espacio estudiantil que fomenta la disciplina, el trabajo en equipo y la identidad institucional. Sin embargo, la planta de personal docente actual de la institución no cuenta con un perfil especializado en dirección de bandas de marcha ni

en pedagogía instrumental específica para este tipo de agrupaciones. Por lo tanto, se hace indispensable contratar un servicio externo calificado que asuma la dirección y formación técnica de los estudiantes.

2. CÓDIGO PAA.

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, UNSPSC se encuentra identificado así: Dirección o tutoría de intérpretes y músicos. 86131601.

3. PRESUPUESTO

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de: $6'400.000 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.) proyectado con la siguiente forma de pago: La Institución Educativa AGUSTIN NIETO CABALLERO programará la suma pactada en el contrato en cuatro cuotas de $1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos m/cte.) cada una, pagaderas durante cuatro acta parciales, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo, la respectiva cuenta de cobro y pago de seguridad social.

FUENTE DE LOS RECURSOS:
SGP

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA NECESIDAD:

CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
030	23/07/2026	2.3.2.02.02.009.6C FUENTE -SGP	Proyectos Educativos Transversales - Uso del Tiempo Libre (Banda, Danza, Semillero Musical, Deporte y Lecto Escritura)	$6'400.000

5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista que se seleccione, en virtud del contrato que se celebre se obliga a:

- ✓ Prestar el servicio para la formación de habilidades musicales de los estudiantes de la banda músico-marcial de la Institución Educativa Austin Nieto Caballero, en el marco del proyecto de uso del tiempo libre.
- ✓ Desarrollar actividades como el trabajo de figuras de duración, bases de la lectura y escritura musical, claves musicales.
- ✓ Prestar el servicio de acompañamiento de los integrantes de la banda músico-marcial, a los diferentes eventos y concursos.
- ✓ El mantenimiento preventivo de los instrumentos los cuales son aportados por la institución.
- ✓ La presentación del informe de actividades y listado de asistencia de los estudiantes, registro fotográfico de los ensayos y/o presentaciones, para el respectivo pago mensual.
- ✓ Velar por el aseo y el orden de los lugares de ensayos y del colegio.
- ✓ Dirigir la actividad contratada exclusivamente a estudiantes vigentes de la institución.

- ✓ Crear un grupo de semilleros que permita la continuidad del proceso.

- ✓ Ejercer seguimiento y control al cuidado de los instrumentos musicales y responder por ellos en caso de irresponsabilidad en su manejo.

- ✓ Responder por la buena disciplina y puntualidad en las actividades propias del contrato.

- ✓ El Contratista realizará encuentros semanales, cuya duración total mensual no será inferior a 30 horas.

NO PODRÁ:

- ✓ Solicitar dinero en efectivo a los integrantes de la banda.
- ✓ realizar rifas entre los integrantes de la banda u otras actividades pecuniarias.
- ✓ realizar presentaciones de la banda sin autorización del rector.
- ✓ maltratar o asumir comportamientos persuasivos con los integrantes de la banda.
- ✓ sostener ambientes de indisciplina o de malsana convivencia entre los integrantes de la banda.
- ✓ Mantener cualquier tipo de relación personal con los integrantes más allá de la derivada de la interacción con la banda.
- ✓ Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales

7. PLAZO.

4 meses.

8. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

- ✓ Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- ✓ Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- ✓ Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
- ✓ Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- ✓ Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
- ✓ Suscribir la correspondiente acta de inicio.

9. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia de Rut
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Antecedentes de delitos sexuales
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas
- ✓ Hoja de vida con soportes de estudio
- ✓ Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, y salud

10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Riesgos imputables exclusivamente al contratista y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
OPERATIVO (Inasistencia o Incumplimiento)	Incumplimiento del contratista en las jornadas presenciales pactadas por cruces de horarios, enfermedades o motivos personales, afectando el cronograma escolar.	CONTRATISTA	El contratista deberá reponer las horas de clase perdidas en jornadas concertadas con la institución dentro del mismo mes, sin costo adicional.
LOGÍSTICO (Uso del Tiempo Libre)	Baja asistencia, deserción o desinterés de los estudiantes matriculados en la banda marcial al tratarse de una actividad extracurricular.	COMPARTIDO	**Institución:** Promover la convocatoria activa y facilitar los espacios. **Contratista:** Diseñar dinámicas atractivas, pedagogías didácticas y reportar alertas tempranas de deserción al supervisor.
SALUD Y SEGURIDAD (Accidentes / Manejo de Estudiantes)	Accidentes menores, lesiones por posturas incorrectas, golpes con instrumentos o insolación de los estudiantes durante los ensayos presenciales o marchas al aire libre.	COMPARTIDO	**Contratista:** Supervisar el uso adecuado del cuerpo/instrumento y coordinar pausas de hidratación. **Institución:** Garantizar la cobertura del seguro estudiantil vigente para los integrantes de la banda.
TÉCNICO / DAÑO A BIENES (Cuidado de Instrumentos)	Deterioro acelerado, golpes o daños graves en los instrumentos musicales de propiedad del colegio por falta de control en su uso.	CONTRATISTA	El contratista realizará un inventario inicial, exigirá normas estrictas de cuidado en los ensayos y reportará de inmediato al supervisor cualquier daño por mal uso
PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Eventos Institucionales)	Imposibilidad de realizar la presentación musical final en las fechas conmemorativas del colegio por retrasos en el montaje de las marchas.	CONTRATISTA	El contratista presentará un plan de trabajo mensual con metas de avance (ej: un himno/marcha montada cada dos meses) verificable por la supervisión.

12. GARANTIAS

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa y las facultades del Régimen Especial, para este proceso no se exigirá la constitución de garantías ni pólizas de seguros.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Por esta razón, corresponde al Rector JULIAN JEMAY NIETO SUÁREZ identificado con c.c. N°. 18.497.929 de Armenia, efectuar la supervisión del contrato.

Se firma en Dosquebradas, el 23 de julio de 2026

JULIAN JEMAY NIETO SUÁREZ
Rector

Proyectó: Yolanda Uribe